

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO
SALA III CIVIL- FAMILIA- LABORAL**

AUTO T- 2021

Radicación T- 2021-00130-00

Sincelejo, diecinueve de julio de dos mil veintiuno

Admítase la acción de tutela presentada por **IGNACIO TABOADA MENDOZA Y BIENVENIDA MORRIS VIVERO** contra el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES DE COROZAL – SUCRE Y RAMÓN DEL CRISTO GONZÁLEZ MORA.**

Convóquese a todas las partes, terceros intervinientes dentro del proceso de pertenencia con radicado 702153189002-2012-00284.

Requíerese al juzgado accionado que suministres los datos para la ubicación de los vinculados. De no allegarse dicha información procédase al emplazamiento por secretaria. De igual manera se solicita al juzgado accionado remitir el expediente digitalizado del proceso anteriormente referenciado.

En consecuencia, ***solicítese*** a la dependencia accionada y a los vinculados, que en el término improrrogable de **un (1) día** contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, con fundamento en el escrito de tutela que en copia se les remite, se sirvan rendir un informe detallado con relación a lo solicitado en la presente demanda, aportando las pruebas documentales que estimen pertinentes.

Prevéngase al funcionario antes citado, que el incumplimiento de lo aquí ordenado los hará incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991. Además, la no respuesta oportuna genera la presunción de veracidad a que se refiere el artículo 20 del citado Decreto.

Téngase como apoderado de la parte accionante, al señor DANIEL EDUARDO CAMPO PELUFFO, identificado con cedula de ciudadana No 1.101.815.137 de Ovejas, con tarjeta profesional No 237.025 del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIRRAQUEL RODELO NAVARRO
Magistrada